



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 212 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad LICORELA S.A.S., en
jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.268.336-5**, a través de su Representante Legal, el señor **RAMON AUGUSTO DIAZ ALVAREZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.032.785**, mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-024975**, solicita la adición de productos sujetos al impuesto al consumo.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 212 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad LICORELA S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.268.336-5**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.268.336-5**, los productos sujetos al impuesto al consumo que se describen a continuación para su comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTO	CAP.	GDO.	INVIMA	VIGENCIA
VINO TINTO RESERVA MARCA CONDADO DE HAZA	750	14,47	2017L-0009093	11-28-2027
VINTO TINTO MARCA 20 ALDEAS	750	14,8	2024L-0012936	02-15-2034
VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC RESERVA ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO BLANCO CHARDONNAY RESERVA ECHEVARRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO MERLOT RESERVA ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON RESERVA ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO CARMENERE RESERVA ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON FAMILY RESERVA ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON FOUNDERS ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO BLANCO CHARDONNAY GRAN RESERVA MARCA ECHEVERIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO MERLOT GRAN RESERVA MARCA ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 212 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad LICORELA S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1. VINO TINTO SYRAH GRAN RESERVA MARCA ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO CARMENERE GRAN RESERVA MARCA ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON GRAN RESERVA MARCA ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON LIMITED EDITION ECHEVERRIA	750	13,7	2014L-0007351	11-14-2024
VINO TINTO TEMPRANILLO MERLOT MARCA TORO BRAVO	750	13.85	2023L-0012895	01-10-2034
VINO TINTO SELECCIÓN TINTO CABERNET SAUVIGNON MONASTRELL MARCA TORO BRAVO	750	13,85	2023L-0012895	01-10-2034
VINO BLANCO VERDEJO SAUVIGNON BLANC DO MANCHA MARCA TORO BRAVO	750	11,54	2023L-0012896	01-10-2034
VINO ROSADO GARNACHA ROSADO DO MANCHUELA MARCA TORO BRAVO	750	11,54	2023L-0012896	01-10-2034
VINO TINTO TEMPRANILLO MERLOT MARCA TORO BRAVO	1500	13,85	2023L-0012895	01-10-2034
VINO TINTO GAUDIUM MARCA MARQUES DE CACERES	1500	13,98	2003L-00011138	07-31-2033

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.268.336-5

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **LICORELA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.268.336-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Tv 93 Nro 53-32 Bd 54 parque empresarial el dorado- Bogota. D.C y correo electrónico: contabilidad@licorela.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 212 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad LICORELA S.A.S., en
1. jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.
Dado en Turbaco - Bolívar, a los (13) días del mes de junio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero – Asesor Externo Dirección Financiera de Ingresos

